

**EDS S.A.**

**MANUAL ANTICORRUPCIÓN**

**CÓDIGO DE CONDUCTA**

**EDS S.A.**

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES CORRUPTIVAS**

**CÓDIGO DE CONDUCTA**

## Capítulo I: Disposiciones Generales

Disposiciones Generales.

E.D.S. S.A. en cumplimiento a las normas emitidas por la Ley 27401 de Responsabilidad Penal Empresaria en cumplimiento de los objetivos de la misma, tendientes a prevenir los siguientes delitos:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;
- c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;
- e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

### **Establece el siguiente Programa de Integridad:**

que incluye el cumplimiento de normas de prevención de lavado de activos y de practicas corruptas, mediante el establecimiento de mecanismos internos de información y control que permitirán conocer inicialmente la existencia de operaciones observables por las autoridades de control o violatorias de las normas previstas en la leyes mencionadas.-

El presente programa de Integridad cumple con los requisitos establecidos en el art. 23 y siguientes de la ley 27.401, ya que contiene

Un anexo de código de ética o de conducta, de conocimiento obligatorio por sus autoridades, funcionarios o cualquier tipo de representante permanente o transitorio, vinculados con la comercialización de sus productos, que establece reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público.-

Un programa de capacitaciones periódicas para todos los involucrados descritos en el párrafo anterior, bajo la supervisión inmediata del Directorio, dictado por profesionales con acreditada experiencia en el tema preventivo que comprende periodicos seminarios de información a los directores, administradores y responsables permanentes u ocasionales de negocios de la sociedad, para un permanente análisis del riesgos de incurrir en practicas prohibidas o corruptas, así definidas según reglamentación vigente, o sus posteriores modificaciones.-

El temario de dicho programa consistirá en el análisis de la legislación y jurisprudencia relacionada con actos corruptos o de venta de influencia y será de concurrencia obligatoria para todos los responsables de comercialización permanente o temporal de la sociedad.-

Se pondrá a disposición del personal un sistema por el cual se podrá consultar preventivamente para el caso de tener la sensación de haber sido objeto de alguna tratativa que lo pudiera incluir en conductas prohibidas

Se incluye en dichas previsiones, las demás sugerencias realizadas por la ley 27.401.-

Se establece la creación del cargo de

### **RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE ACTOS CORRUPTIVOS**

El puesto mencionado depende del Directorio y tiene como objetivo la dedicación exclusiva de vigilar el cumplimiento del sistema para las

negociaciones incompatibles con funcionarios publicos o participación colectiva de oferentes para crear una situación de no transparencia en el mercado, buscando el beneficio personal o de la sociedad que represente.-

Las tareas propias son la de participación como observador en todas las ofertas de contratos, controlando, monitoreando, buscando, actualizando, e informándose de las resoluciones vigentes en la materia a fin de aplicar la política "Informe a la Sociedad de Operaciones Proyectadas".

*FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE ACTOS CORRUPTIVOS.-*

*RESPONDE EN FORMA INMEDIATA AL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD*

- Lleva un seguimiento ordenado de las Licitaciones Publicas o Contratos de cualquier tipo en los que participe E.D.S. S.A. , tanto como oferente individual o formando parte de un consorcio.-
- 
- Realiza un archivo individual de representantes permanentes o circunstanciales de E.D.S. que intervenga en cada Operacion comercial en cualquier área fisica.-
- 
- Verifica que las ofertas de precios que se realizan se encuentre conforme a los precios de mercado.-
- 
- Verifica que la totalidad de los ingresos correspondientes a las operaciones comerciales realizadas se ingresen a la contabilidad de E.D.S. SA.-
-

- Establezca un mecanismo directo de recepción de denuncias relacionadas con ofertas recibidas de funcionarios o presuntos gestores o representantes de funcionarios, me facilitación del procedimiento o adjudicación de Licitaciones o Contratos.-
- 
- Establezca un mecanismo directo de recepción de denuncias relacionados con otros posibles participantes de Licitaciones o Contratos, con sugerencias de establecer precios en conjunto y participar de cualquier modo en las utilidades de dichos contratos, sea quien sea quien en definitiva resulte adjudicatario de dichas Licitaciones o Contratos.-
- 
- Realizar las denuncias administrativas o judiciales una vez recepcionadas con visos de realidad las denuncias descritas en los dos paragrafos anteriores.-
- 
- Actualiza en forma sistemática y permanente los Legajos Personales de los Directores, funcionarios y/o representantes permanentes u ocasionales de E.D.S.-
- Desarrolla señales de alerta para realizar un eficiente monitoreo de las transacciones.
- Analiza las operaciones inusuales detectadas, presentando información de las mismas al Directorio y denuncias correspondientes, con la finalidad de que pueda determinar las operaciones que podrían ser calificadas como sospechosas.
- Establecer mecanismos para proteger a los informantes que detecten operaciones irregulares en su anonimato e integridad.-

Realizar un sumario interno destinado a conocer los detalles de cada acto denunciado, respetando la privacidad y derechos subjetivos hasta tanto se considere necesario hacer publica la novedad.-

Llevar un archivo de personas sindicadas como Personas Politicamente Expuestas, con las cuales no se pueden realizar contactos comerciales fuera de los canales expresamente permitidos.-

El monitoreo y evaluación continua de la efectividad del programa de integridad;

El cumplimiento de las exigencias reglamentarias que sobre estos programas dicten las respectivas autoridades del poder de policía nacional, provincial, municipal o comunal que rija la actividad de la persona jurídica.

Verificar que en los casos de relaciones con **Organismos Públicos**, se debe contar de las personas contratantes con la siguiente información:

1. Copia certificada del acto administrativo de designación del funcionario interviniente.
2. Número y tipo de documento del funcionario (DNI; L.E; L.C), exhibir el original.
3. CUIT y T.E de la dependencia donde el funcionario se desempeña.
4. Domicilio legal del organismo.

#### PROCEDIMIENTO DE OBSERVACION.-

La sociedad establecerá sistemas internos para identificar las operaciones que parezcan ser derivadas de situaciones sospechosas. Entre las actividades sospechosas figuran las transacciones, cobros o pagos, para sujetos de los que no se puede determinar ninguna actividad comercial antecedente,

registrada y legítima.-

Debe examinar toda transacción individual o serie de transacciones que exceda una suma tope de dinero establecida para sus productos o servicios típicos.-

#### PUBLICIDAD Y CONOCIMIENTO

El presente manual operativo estará disponible para su consulta en la pagina web de la sociedad y se dará por conocidos por todos los funcionarios y/o empleados y/o representantes accidentales o permanentes de la sociedad a partir de enero de 2019 por haberse cursado como comunicacion interna

EL DIRECTORIO

enero de 2019

**EDS S.A.**

CÓDIGO DE CONDUCTA

## **OBJETIVO**

El objetivo del presente Código de Conducta (en adelante, el "Código") es delinear los criterios de conducta internos de E.D.S. S.A. (la "Sociedad") con el objeto de mantener una actuación ética para con los organismos estatales de control, partes co-contratantes en emprendimientos conjuntos, sus clientes y la comunidad en general.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Código es de cumplimiento obligatorio para la Sociedad, sus autoridades y sus empleados, quienes deberán firmar un ejemplar del presente que se incorporará a su legajo.-

## **DISPONIBILIDAD**

El Código estará disponible, en forma digital, en el sitio web de la Sociedad y en cada puesto de trabajo, estando además disponible en formato impreso en las oficinas de la Sociedad.

Toda autoridad y empleado de la Sociedad tiene obligación de leer toda actualización efectuada al Código.

## **VALORES**

La Sociedad mantendrá los siguientes valores:

Respeto a la dignidad de la persona y a los derechos que le son inherentes.

Respeto a la igualdad de las personas y a su diversidad, lo que requiere, respecto de todo tipo de relaciones personales y profesionales, un comportamiento respetuoso y equitativo en el que no tienen cabida actitudes discriminatorias en razón de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socio-económico.

Cumplimiento estricto de la normativa aplicable a la Sociedad.

Objetividad profesional en la actuación de la Sociedad, evitando que la misma sea influenciada por conflictos de interés u otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad de la Sociedad.

La Sociedad actuará con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de sus clientes y partes co-contratantes o asociadas.

## **RELACIÓN CON LOS CLIENTES**

La Sociedad aplicará los principios éticos contenidos en este Código en toda relación que mantenga con sus clientes.

La Sociedad coloca a sus clientes como centro de su actividad, con el objetivo de establecer relaciones permanentes basadas en el comportamiento ético, el compromiso, el respeto, la confianza y el aporte de valor.

La Sociedad aportará valor en la relación con sus clientes mediante el asesoramiento profesionalizado y la innovación en la configuración y prestación eficiente de productos y servicios adaptados a las necesidades que, en cada momento, percibe de sus clientes.

La Sociedad exigirá de sus clientes un comportamiento ajustado a la legalidad.

### **CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

La Sociedad se compromete a actuar con sus clientes teniendo en consideración sus condiciones particulares, entre otros, su experiencia, proyectos de construcción, asesoramientos industriales, antecedentes en obras públicas y privadas, etc.-

Con el objeto de actuar de conformidad con las particularidades de cada cliente:

La Sociedad requerirá a sus clientes - de ser necesario - información respecto de su experiencia y objetivos de inversión.

La Sociedad ofrecerá a sus clientes los servicios y productos que se adecúen a sus circunstancias particulares.

La Sociedad exigirá de sus clientes y de sus representantes, un comportamiento ajustado a la legalidad y, particularmente, colaboración a los efectos de cumplir con sus obligaciones en materia de prevención del lavado de dinero y prevención de actos de corrupción o dumping.-

### **CONFIDENCIALIDAD**

La Sociedad respetará estrictamente el deber de confidencialidad que le cabe para con sus clientes, exista o no acuerdo de reserva de datos (non disclosure agreement) considerando ello un elemento esencial en la relación con los mismos en relación a la confianza depositada en la Sociedad.

La información, que no revista el carácter de pública, de la que disponga la Sociedad en relación a sus clientes y sus operaciones será confidencial, excepto que una norma aplicable disponga lo contrario.

La Sociedad:

Dará cumplimiento a las exigencias legales en materia de protección de datos de su personal y de sus clientes.-

Los empleados, que en razón de su puesto, dispongan o tengan acceso a información de clientes, son responsables de su custodia y uso apropiado.

### **TRANSPARENCIA**

La actividad de la Sociedad, en materia de transparencia, estará enmarcada por lo dispuesto en la ley

La Sociedad y/o sus empleados que, en razón de su cargo o actividad tenga información acerca de

un hecho aún no divulgado públicamente y que por su importancia sea apto para afectar la valuación de determinado predio o contratación estatal próxima a realizarse, deberán guardar estricta reserva y abstenerse de negociar hasta tanto dicha información tenga carácter público.

La Sociedad se compromete a no incluir en su publicidad y en la difusión que haga de su actividad declaraciones, alusiones, nombres, expresiones o descripciones que puedan inducir a error, equívoco o confusión al público sobre la naturaleza, o cualquier otra característica de los productos o servicios que se ofrezcan.

La Sociedad se compromete a proveer a sus clientes información oportuna, precisa y comprensible sobre su potencialidad productiva, así como información clara y veraz sobre:

Las características fundamentales de los productos y servicios que la Sociedad ofrece o suministra. Los precios, comisiones, cargos y costos en general que resultan aplicable a las operaciones comerciales, como impuestos, fletes, a los efectos de que el cliente conozca claramente cual es el costo final de la instalación de los bienes producidos por la sociedad, etc.-. Los procedimientos establecidos para la atención de reclamos de los clientes.

De conformidad con el artículo 117 de la Ley 26.831, configuran conductas contrarias a la transparencia los siguientes supuestos:

Abuso de información privilegiada. Los directores, accionistas, representantes de accionistas y todo el que por su trabajo, profesión o función dentro de la Sociedad, no podrán valerse de la información reservada o privilegiada a fin de obtener, para sí, para la sociedad o para otros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la presentación de ofertas en licitaciones públicas o compulsas privadas de precios.-

Manipulación y engaño. La Sociedad, sus empleados y sus clientes deberán abstenerse de realizar, por sí o por interpósita persona, ofertas iniciales o mercados secundarios, prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios alterando el normal desenvolvimiento de la oferta y la demanda.

Asimismo, dichas personas deberán abstenerse de incurrir en prácticas o conductas engañosas que puedan inducir a error a cualquier participante en dichos mercados, en relación con la compra o venta de cualquier producto en oferta pública, ya sea mediante la utilización de artificios, declaraciones falsas o inexactas o en las que se omitan hechos esenciales o bien a través de cualquier acto, práctica o curso de acción que pueda tener efectos engañosos y perjudiciales sobre cualquier persona en el mercado.

## **CONFLICTOS DE INTERESES**

La Sociedad procurará evitar todo tipo de conflicto de intereses con sus empleados y clientes y entre los mismos, a cuyo efecto:

Los empleados de la Sociedad deberán identificar cualquier propuesta o situación que pudiera llegar a afectar su objetividad profesional y comunicarla en forma inmediata a su superior jerárquico, absteniéndose de actuar sin la previa aprobación del mismo.

Ningún empleado podrá conceder, aprobar o ejercer influencia para que se efectúen operaciones de

clientes en las cuales dicho empleado tuviere intereses personales o que pudieran generar conflicto de intereses entre el cliente y la Sociedad o entre diferentes clientes.

### **LEALTAD**

La Sociedad se compromete a actuar con lealtad en la relación con el Estado Nacional o Provincial, competidores y clientes, en particular para cada uno de ellos:

### **ACTUACIÓN FRENTE A LOS COMPETIDORES COMERCIALES.-**

La Sociedad se abstendrá de efectuar cualquier tipo de actividad, o incurrir en cualquier tipo de omisión, que tuviera por objeto o como consecuencia inmediata influir, directa indirectamente y de forma engañosa, en la actitud de terceros sobre determinados valores de sus productos o servicios en función de un contrato o licitación.-

A los efectos de no alterar el mercado en forma engañosa, la Sociedad se compromete a evitar:

Toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus co-contratantes, contrapartes u otros participantes en el mercado comercial o de licitaciones.

La alteración artificial del precio de sus productos.

### **INCUMPLIMIENTOS**

Todo incumplimiento de un empleado de la Sociedad a las disposiciones del Manual será comunicado a su jefe inmediato superior, quien lo elevará al Directorio que llevará un registro de los mismos.

Al verificarse un incumplimiento, el Directorio de la Sociedad resolverá sobre la existencia de incumplimiento y, en su caso, la clase de sanción que le corresponderá al empleado.

En el desarrollo de las investigaciones el Funcionario investigado deberá prestar su colaboración en dicho proceso en el lugar y oportunidades que se le requiera.

CABA, ENERO DE 2019.-

FIRMADO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-

CODIGO DE CONDUCTA